

segunda, se produzcan a través de las diferentes operaciones de disolución sin liquidación, fusión por medio de absorción e integración del patrimonio social de la absorbida en la absorbente, cuyo valor neto patrimonial asciende a 131.890.061 pesetas.

B) Contratos preparatorios que se celebren para llevar a cabo los actos o negocios jurídicos anteriormente enumerados, siempre que los mismos fueren necesarios, habida cuenta de la naturaleza y condiciones de la fusión a realizar, así como las escrituras públicas o documentos que puedan producirse y que contengan actos o negocios jurídicos necesarios para la ejecución de la operación que se contempla y que constituyan actos sujetos a este impuesto.

Segundo.-Se reconoce una bonificación de hasta el 99 por 100 de la cuota del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos que se devengue como consecuencia de las transmisiones que se realicen como parte de la fusión, de los bienes sujetos a dicho impuesto, siempre que el Ayuntamiento afectado asuma el citado beneficio fiscal con cargo a sus presupuestos.

Tercero.-La efectividad de los anteriores beneficios queda expresamente supeditada, en los términos previstos en el artículo 6, apartado 2, de la Ley 76/1980, de 26 de diciembre, a que la operación de fusión se lleve a cabo en las condiciones recogidas en esta Orden y a que dicha operación quede ultimada dentro del plazo máximo de un año, contado a partir de la fecha de publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuarto.-Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 19 de diciembre de 1984.-P. D., el Secretario de Estado de Hacienda, Jose Borrell Fontelles.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

2633 ORDEN de 12 de febrero de 1985 sobre fijación del derecho regulador para la importación de cereales.

Ilmo. Sr.: De conformidad con el artículo 5.º del Real Decreto 2332/1984, de 14 de noviembre,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.-La cuantía del derecho regulador para las importaciones en la Península e islas Baleares de los cereales que se indican es la que a continuación se detalla para los mismos:

| Producto | Partida arancelaria | Pesetas Tm neta |
|----------|---------------------|---|
| Centeno. | 10.02.B | Contado: 10 Mes en curso: 10 Marzo: 10 Abril: 10 |
| Cebada. | 10.03.B | Contado: 603 Mes en curso: 603 Marzo: 1.079 Abril: 1.363 |
| Avena. | 10.04.B | Contado: 10 Mes en curso: 10 Marzo: 10 Abril: 10 |
| Maíz. | 10.05.B.II | Contado: 10 Mes en curso: 10 Marzo: 10 Abril: 873 |
| Mijo. | 10.07.B | Contado: 10 Mes en curso: 10 Marzo: 10 Abril: 10 |
| Sorgo. | 10.07.C.II | Contado: 10 Mes en curso: 10 Marzo: 2.573 Abril: 2.974 |
| Alpiste. | 10.07.D.1 | Contado: 10 Mes en curso: 10 Marzo: 10 Abril: 10 |

Segundo.-Estos derechos estarán en vigor desde la fecha de publicación de la presente Orden hasta su modificación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de febrero de 1985.

BOYER SALVADOR

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria e Importación.

2634 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 12 de febrero de 1985

| Divisas convertibles | Cambios | |
|-------------------------------|-----------|----------|
| | Comprador | Vendedor |
| 1 dólar USA | 180,562 | 181,014 |
| 1 dólar canadiense | 134,862 | 135,199 |
| 1 franco francés | 18,056 | 18,101 |
| 1 libra esterlina | 197,715 | 198,210 |
| 1 libra irlandesa | 171,714 | 172,144 |
| 1 franco suizo | 64,750 | 64,912 |
| 100 francos belgas | 274,515 | 275,202 |
| 1 marco alemán | 55,095 | 55,233 |
| 100 liras italianas | 8,966 | 8,988 |
| 1 florin holandés | 48,685 | 48,807 |
| 1 corona sueca | 19,453 | 19,502 |
| 1 corona danesa | 15,428 | 15,467 |
| 1 corona noruega | 19,161 | 19,209 |
| 1 marco finlandés | 26,452 | 26,518 |
| 100 chelines austriacos | 784,370 | 786,334 |
| 100 escudos portugueses | 99,813 | 100,063 |
| 100 yens japoneses | 68,799 | 68,971 |

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

2635 ORDEN de 16 de enero de 1985 por la que se aprueba el plan de estudios de la especialidad de «Equipos Electrónicos» en la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica de Telecomunicación de la Escuela Universitaria Politécnica de Villanueva y Geltrú, dependiente de la Universidad Politécnica de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Rectorado de la Universidad Politécnica de Barcelona, en solicitud de aprobación del plan de estudios de la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica de Telecomunicación, en la especialidad de «Equipos Electrónicos», de la Escuela Universitaria Politécnica de Villanueva y Geltrú, dependiente de la mencionada Universidad;

Considerando que esta propuesta se atiene a las directrices marcadas en la Orden ministerial de fecha 16 de diciembre de 1976 («Boletín Oficial del Estado» del 24), que ha sido informada favorablemente por la Junta de Gobierno de la Universidad Politécnica de Barcelona, y visto el dictamen favorable emitido por la Junta Nacional de Universidades con fecha 19 de septiembre de 1984,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.-Se aprueba el plan de estudios de la especialidad «Equipos Electrónicos» en la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica de Telecomunicación de la Escuela Universitaria Politécnica de Villanueva y Geltrú, dependiente de la Universidad Politécnica de Barcelona, quedando estructurado de la forma que se indica en anexo adjunto a esta Orden.

Segundo.-La aprobación de este plan de estudios no supone aumento del gasto público.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 16 de enero de 1985.-P. D., el Director general de Enseñanza Universitaria, Emilio Lamo de Espinosa.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ANEXO QUE SE CITA

Plan de estudios de la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica de Telecomunicación -especialidad de Equipos Electrónicos-, de la Escuela Universitaria Politécnica de Villanueva y Geltrú, dependiente de la Universidad Politécnica de Barcelona

Primer curso

Álgebra Lineal, horas semanales de clase: Teóricas, 3; prácticas, 1; total, 4.
Cálculo Infinitesimal, horas semanales de clase: Teóricas, 3; prácticas, 1; total, 4.
Física, horas semanales de clase: Teóricas, 3; prácticas, 3; total, 6.
Química, horas semanales de clase: Teóricas, 3; prácticas, 3; total, 6.
Dibujo Técnico y Sistemas de Representación, horas semanales de clase: Teóricas, 1; prácticas, 3; total, 4.
Programación e Introducción a los Ordenadores, horas semanales de clase: Teóricas, 2; prácticas, 3; total, 5.

Segundo curso

Ampliación de Matemáticas y Estadística, horas semanales de clase: Teóricas, 2; prácticas, 2; total, 4.
Teoría de Circuitos y Electrometría, horas semanales de clase: Teóricas, 3; prácticas, 3; total, 6.
Electrotecnia, horas semanales de clase: Teóricas, 3; prácticas, 3; total, 6.
Electrónica (Funciones), horas semanales de clase: Teóricas, 3; prácticas, 3; total, 6.
Sistemas Digitales, horas semanales de clase: Teóricas, 2; prácticas, 2; total, 4.
Ampliación de Física (primer cuatrimestre) y Tecnología de Materiales y Componentes Electrónicos (segundo cuatrimestre), horas semanales de clase: Teóricas, 2; prácticas, 2; total, 4.

Tercer curso

Transmisión de la Información, horas semanales de clase: Teóricas, 2; prácticas, 1; total, 3.
Servotecnía, horas semanales de clase: Teóricas, 3; prácticas, 3; total, 6.
Instrumentación y Medidas Electrónicas, horas semanales de clase: Teóricas, 2; prácticas, 2; total, 4.
Electrónica (Aplicaciones), horas semanales de clase: Teóricas, 2; prácticas, 2; total, 4.
Técnica de la Transmisión de Ondas, horas semanales de clase: Teóricas, 2; prácticas, 1; total, 3.
Ordenadores (primer cuatrimestre) y Equipos Periféricos y Terminales (segundo cuatrimestre), horas semanales de clase: Teóricas, 2; prácticas, 3; total, 5.
Legislación y Organización Industrial, horas semanales de clase: Teóricas, 2; prácticas, 2; total, 4.

Inglés, primer nivel: A cursar en primero o segundo curso.
Inglés, segundo nivel: A cursar en segundo o tercer curso.
Trabajo conjunto final de carrera: Se desarrollará en régimen de Oficina Técnica.

2636 *CORRECCION de erratas de la Orden de 24 de julio de 1984 por la que se aprueba, desde el comienzo de su impartición, el plan de estudios del segundo ciclo de la Facultad de Filología de la Universidad Complutense de Madrid.*

Padecidos errores en la inserción de la Orden de 24 de julio de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de septiembre) por la que se aprueba, desde el comienzo de su impartición, el plan de estudios del segundo ciclo de la Facultad de Filología de la Universidad Complutense de Madrid, a continuación se transcriben las oportunas rectificaciones:

En la Sección de Filología Semítica, opción Hebreo y Arameo, en quinto curso, donde dice (en tercer lugar): «Lengua Hebrea Postbíblica», debe decir: «Literatura Hebrea Postbíblica».

En la Sección de Filología Semítica, opción común, en quinto curso, donde dice (en primer lugar): «Literatura Hebrea Postbíblica», debe decir: «Lengua Hebrea Postbíblica».

2637 *CORRECCION de erratas de la Resolución de 4 de enero de 1985, de la Dirección General de Política Científica, ampliatoria de la de 10 de julio de 1984 por la que se adjudican becas posdoctorales para investigadores españoles que se encuentren en el extranjero.*

Padecido error en la inserción de la mencionada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 14, de fecha 16 de enero de 1985, página 1248, columna segunda, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el anexo que se cita, donde dice: «Moliner García, Faustino», debe decir: «Mollinedo García, Faustino».

ADMINISTRACION LOCAL

2638 *RESOLUCION de 1 de febrero de 1985, del Ayuntamiento de Algeciras (Cádiz), por la que se fija el día y hora para el levantamiento del acta previa a la ocupación de los terrenos que se citan.*

Iniciado el expediente de expropiación forzosa de terrenos pertenecientes a la finca denominada «El Aguila», sita en el paseo Victoria Eugenia, de esta ciudad, en virtud de nueva alineación prevista para el mismo en la revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Algeciras, aprobado definitivamente por resolución del excelentísimo señor Consejero de Política Territorial y Energía de la Junta de Andalucía de 10 de febrero de 1984, publicada en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» de 24 del mismo mes y año, y declarada por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de fecha 18 de diciembre de 1984, publicado en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» de 15 de enero de 1985, la urgente ocupación del terreno afectado por la expropiación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52, párrafo segundo, de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, por este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de enero de 1985, al punto decimonoveno, se ha fijado para el levantamiento del acta previa a la ocupación de los bienes que a continuación se relacionan el día 25 de febrero del presente año, a las doce horas de su mañana, en la Casa Consistorial, sita en la calle Regino Martínez, sin perjuicio de traslado a la finca objeto de la expropiación si fuere necesario, y para cuyo acto se cita al propietario y demás personas afectadas que pudieran ostentar derechos sobre tales bienes, quienes deberán concurrir por sí o legalmente representados, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de Peritos y Notario, debiendo aportar escritura de propiedad de la finca o de constitución del derecho que sobre la misma ostenten, y recibo de contribución del último año, advirtiéndose que el acta se levantará aun en el caso de que no concurriera el propietario o posibles afectados.

Asimismo, se advierte a los interesados que, a tenor de lo establecido en el apartado segundo del artículo 56 del Reglamento de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957, y hasta el momento del levantamiento del acta previa, podrán formular por escrito ante este Ayuntamiento alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Relación de bienes que se citan

Propietarios: Doña Victoria García Mier y Lombard, viuda de Thompson, herederos legítimos o causahabientes actuales.

Descripción de los bienes afectados: Finca urbana sita en la calle Victoria Eugenia y paseo de la Conferencia, de esta ciudad, denominada «El Aguila». La descripción de la superficie a expropiar, de 128,79 metros cuadrados, es la siguiente: Franja de terreno situada al suroeste de la finca, lindando con la calle Victoria Eugenia, con una longitud de 95 metros. En el inicio (punto más meridional) tiene una anchura de 0,91 metros, esta se amplía uniformemente hasta alcanzar un ancho de 1,49 metros a una distancia del punto inicial de 79 metros. Desde este punto mantiene un ancho constante en una longitud de 10 metros para luego converger en el punto final. Todo ello de acuerdo con el plano adjunto que obra en el expediente.

Algeciras, 1 de febrero de 1985.-El Alcalde, Ernesto Delgado Lobato.-2.162-E (8513).